

5866

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado y de daños excepcionales en tomate; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro combinado y de daños excepcionales en tomate; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 21 de febrero de 2005.-El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

ANEXO I**Condiciones especiales del seguro combinado y de daños excepcionales en tomate**

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2005, aprobado por el Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Tomate contra los riesgos de Helada, Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, en base a estas Condiciones Especiales, complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*-Las garantías del seguro cubren los daños para los riesgos que figuran, en las diferentes modalidades y opciones, reflejados en los Anexos 1 y 2, amparando los que en cantidad y calidad ocasionen en la parcela asegurada los de Helada, Pedrisco y daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia persistente, y exclusivamente en cantidad los que ocasionen los daños excepcionales de Viento Huracanado, Incendio y Virosis, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro del correspondiente periodo de garantía.

Para las provincias y tipos de cultivo que aparecen referenciados en el Anexo 1, se establecen las siguientes modalidades de aseguramiento según el ciclo de producción:

Modalidad «A». Ciclo temprano: Incluye aquellas producciones cuya siembra o trasplante se realiza a partir de finales de invierno hasta la fecha final que para cada provincia se establece en el cuadro 1 y cuya última recolección se efectúa según provincias con anterioridad al 30 de septiembre.

Modalidad «B». Ciclo normal: Incluye aquellas producciones cuya siembra o trasplante se realiza durante el periodo que para cada provincia figura en el cuadro 1 y cuya última recolección se efectúa según provincias con anterioridad al 31 de octubre.

Modalidad «C». Ciclo tardío: Incluye aquellas producciones cuya siembra o trasplante se inicia a partir de las fechas que para cada provincia se establecen en el cuadro 1 y cuya última recolección se efectúa según provincias con anterioridad al 15 de diciembre.

Para las provincias que figuran en el Anexo 2, se establecen tres opciones según el tipo de cultivo, los riesgos garantizados y los periodos de siembra y garantías.

A efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado a consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación: Muerte o detención irreversible del desarrollo de la planta o del producto asegurado, y siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Daños excepcionales:

A) Lluvia persistente: Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad, y abundancia, produzca encharcamiento y/o enlodamiento, causando daños en la producción asegurada, con los efectos y/o consecuencias que abajo se indican, debiéndose producir éstos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada.

Efectos y/o consecuencias:

Asfisia radicular, arrastre, descalzamiento, enterramiento y enlodamiento de la planta.

Caída, arrastre, enterramiento y enlodamiento del producto asegurado.

Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impida realizar la misma, durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes al final del mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Imposibilidad de continuidad en el cultivo debido a daños en la infraestructura propia de la parcela. En este caso, la indemnización correspondiente se fijará en función del desarrollo del cultivo, calculándose ésta, según los casos, en base a la Condición Especial Vigésimoprimera -Reposición o Sustitución del Cultivo -, o en su caso, descontando los gastos no producidos por las labores no realizadas.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Lluvia Persistente en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Las pérdidas ocasionadas por retrasos vegetativos que se puedan producir en el cultivo.

B) Inundación-lluvia torrencial: Se considerará ocurrido este riesgo excepcional cuando los daños producidos en la parcela asegurada sean consecuencia precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfisia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las plantas.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Imposibilidad de continuidad en el cultivo debido a daños en la infraestructura propia de la parcela. En este caso, la indemnización correspondiente se fijará en función del desarrollo del cultivo, calculándose ésta, según los casos, en base a la Condición Especial Vigésimosegunda –Reposición o Sustitución del Cultivo –, o en su caso, descontando los gastos no producidos por las labores no realizadas.

No obstante, en aquellas variedades para transformación industrial (concentrado y pelado), en las opciones «E» y «F», cuando se produzcan precipitaciones intensas, de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada, sobre frutos que presenten coloración roja intensa y uniforme; se dará cobertura a este riesgo cuando se produzcan los siguientes efectos:

Aparición de manchas concéntricas en la epidermis del fruto o podredumbre blanda del mismo, como consecuencia de la presencia del agua en el fruto maduro y que provoca la pérdida comercial del mismo

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

C) Viento huracanado: Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas del producto asegurado cuando se manifieste claramente los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de plantas, tallos o brotes por efecto mecánico en el cultivo asegurado, así como la caída de tutores en su caso.

Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que por la ocurrencia de viento con las características anteriormente descritas se produzcan rozaduras, contusiones o heridas en los frutos que permanecen en la planta, dichos daños estarán garantizados así como las posibles caídas de frutos, siempre y cuando, se encuentren de forma significativa frutos con parte de pedúnculo o tallo.

No estarán cubiertos en ningún caso los frutos caídos con síntomas de sobremadurez.

No es objeto de la garantía del seguro los daños producidos por viento que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

D) Incendio:

Fuego con llama, que por combustión o abrasamiento ocasione la pérdida de los bienes asegurados.

E) Reposición por Virois: (Exclusivamente para las opciones E y F):

Enfermedades ocasionadas por la acción o interacción de uno o varios de los agentes patógenos denominados virus, que por su especial grado de invasión, causen daños en la producción asegurada, que obliguen a la reposición del total del cultivo, con los efectos y consecuencias, que entre otros se indican a continuación:

Alteraciones del color anormal de las hojas: jaspeado, clorosis en rodales, con dibujos en forma de mosaico, alternando zonas coloreadas de amarillo, verde claro y verde oscuro, también de forma de hoja de roble, veteados, anillos concéntricos, etc.

Estrechamiento y deformación de las hojas.

Reducción del crecimiento: entrenudos más cortos e incluso enanismo o falta de crecimiento.

Otras definiciones:

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza, y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Recolección:

En el caso de recolección manual: Cuando la producción objeto del Seguro es separada del resto de la planta.

En el caso de recolección mecanizada: Para aquellas producciones de tomate para industria, (concentrado y pelado), se entenderá que debe efectuarse la recolección cuando el tomate, presente al menos el 75 % de los frutos de coloración roja intensa y uniforme.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito de aplicación de este Seguro, abarca a todas las parcelas destinadas al cultivo de Tomate y que se encuentran situadas en las provincias relacionadas en el Anexo I Y 2.

Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente para cada clase en una única Declaración de Seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*—Son producciones asegurables, las correspondientes a las distintas variedades de Tomate, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía establecido para cada provincia, modalidad, y opción, cuyo cultivo se realice al aire libre admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta.

Según el destino del producto la producción de tomate para este seguro se clasifica en:

Tipo de cultivo 1: Tomate para consumo en fresco.

Tipo de cultivo 2: Tomate para pelado en industria.

Tipo de cultivo 3: Tomate para concentrado en industria.

No son producciones asegurables, las parcelas pertenecientes a Centros de Investigación destinadas a experimentación o ensayo, las parcelas que se encuentren en estado de abandono, las producciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «huertos familiares» y los semilleros, quedando por tanto, excluidas de la cobertura de este Seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidos por el Tomador o el Asegurado en la Declaración de Seguro.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición General Tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, sequía o cualquier otra causa que pueda prececer, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para los riesgos de Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Virois en la Condición Primera de estas Especiales.

Asimismo quedan excluidos los perjuicios económicos (pérdidas de valor comercial) que se puedan ocasionar por cualquier riesgo cubierto, a consecuencia de retrasos vegetativos.

Quinta. *Periodo de garantía.*—Las garantías de la Póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Las garantías, de reposición por Virois, finalizarán a los 40 días de haberse producido el arraigo tras el trasplante.

Las garantías, para el resto de riesgos, finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección, y en su defecto a partir de que sobrepase su madurez comercial.

En la fecha límite que para cada provincia y modalidad figura en los Anexos 1 y 2, como fecha límite de garantías.

Cuando se sobrepase el n.º de meses establecido en los Anexos 1 y 2 para cada provincia, modalidad y opción en el apartado «Duración Máxima de Garantías», contados, en cada parcela, bien desde la fecha de arraigo de las plantas en caso de trasplante, bien desde el momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa.

Sexta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.*—El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante M.A.P.A.

Siendo legalmente obligatorio el aseguramiento de todas las producciones de la misma clase que el Asegurado posea en el ámbito de aplicación, si el Asegurado poseyera parcelas destinadas al cultivo de Tomate incluidas en la misma clase pero situadas en distintas provincias del ámbito, la suscripción del Seguro con inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los fijados por el M.A.P.A. para las distintas provincias en que radiquen dichas parcelas.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del periodo de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las 24 horas del día en que se pague la prima por el Tomador del Seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la Declaración de Seguro.

MODIFICACIONES DE LA DECLARACIÓN DE SEGURO

Se aceptará la baja de parcela/s por no siembra o el cambio de parcelas siempre y cuando a la recepción en Agrosseguro de la solicitud pertinente no se haya declarado ningún siniestro en la Póliza y figure la identificación, superficie y producción de las parcelas afectadas y nuevas.

El plazo límite máximo para la comunicación en Agrosseguro será de 20 días después de haber finalizado el plazo de suscripción.

El cambio de parcelas conllevará una regularización del recibo, si procede.

En el caso de baja de parcelas por no siembra, sin cambio de parcelas a otras nuevas, se extornará la prima de coste.

Séptima. *Periodo de carencia.*—Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde la entrada en vigor de la póliza, excepto para el riesgo de pedrisco, en aquellos asegurados que hubieran suscrito esta línea en la campaña pasada, en el que no será de aplicación el mismo.

Octava. *Pago de prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de Agrosseguro Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de Agrosseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agrosseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

Novena. *Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.*—Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de Tomate de la misma clase que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Reflejar en la Declaración de Seguro la fecha de trasplante o de siembra en su caso, así como el tipo de cultivo y la variedad, empleada en cada parcela.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas, se deducirá en caso de siniestro indemnizable, un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin fecha de trasplante o siembra.

c) Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud, por parte de Agrosseguro.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección posterior al siniestro. También se reflejará en el citado documento la fecha estimada de la última recolección. Si posteriormente al envío de la Declaración, esta fecha prevista de la última recolección variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la suficiente antelación a Agrosseguro. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección final, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.

f) Permitir en todo momento a Agrosseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones e) y f), cuando impidan la adecuada valoración del riesgo por Agrosseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el MAPA, a estos efectos.

A efectos del cálculo de la indemnización, no se realizará ninguna deducción del precio por los conceptos de falta de recolección y transporte del producto.

Undécima. *Rendimiento unitario.*—Quedarán de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la Declaración de Seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Si Agrosseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna (s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*

A) Capital para riesgos de la Producción: El capital asegurado de cada parcela se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de Pedrisco y Daños Excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente, Viento Huracanado, e Incendio): El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración de Seguro.

Riesgo de Helada: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración de Seguro, quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del Asegurado el 20 por 100 restante.

B) Capital para la reposición por todos los riesgos cubiertos (Opciones «E» y «F»):

El capital asegurado será el 40 por 100, del establecido en la declaración del seguro.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela el precio unitario asignado por el Asegurado.

REDUCCIÓN DEL CAPITAL ASEGURADO

Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el periodo de carencia por cualquier tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.,

(en adelante Agroseguro, S.A.), c/ Gobelas, 23 -28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo, n.º de orden), cultivo, modalidad, localización geográfica de la(s) parcela(s) (Provincia, Comarca, Término), n.º de hoja y n.º de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de carencia.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportuno resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*-Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a Agroseguro, S.A., en su domicilio social c/ Gobelas, 23, 28023 Madrid o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurado podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurado hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

En especial para el riesgo de Lluvia Persistente, el Tomador, Asegurado o Beneficiario extremarán su diligencia en la comunicación de tal siniestro, en plazo no superior al señalado, computado desde que se produzca el encharcamiento o enlodamiento. El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización.

No tendrán la consideración de Declaración de siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término Municipal y Provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Sólo tendrán derecho a la garantía de reposición de cultivo por virosis (Opciones «E» y «F»), aquellos siniestros recibidos en Agroseguro, dentro de los 40 días siguientes al arraigue del cultivo.

En caso de siniestros causados por incendio, el Tomador del Seguro o el Asegurado vendrán obligados a prestar en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles después del siniestro, declaración ante la Autoridad competente del lugar donde haya ocurrido.

La copia autenticada del Acta de la Declaración deberá ser remitida a Agroseguro en los cinco días siguientes, debiendo indicar, además de los datos anteriores:

La duración del incendio y sus circunstancias.

Sus causantes conocidos o presuntos.

La cuantía aproximada de los daños y los medios empleados para amoniarlos.

En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización se producirá en el supuesto en que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

Decimocuarta. *Muestras testigos.*-Como ampliación a la Condición Doce, párrafo 3 de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación

de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Las plantas que forman la muestra no deben de haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de plantas de la parcela siniestrada.

La distribución de las plantas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando líneas consecutivas completas a lo largo de la misma.

En cualquier caso, además de lo anterior, las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Para la peritación de los daños, producidos por los riesgos de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, en aquellas parcelas en las que se efectúe la recolección mecanizada, el asegurado deberá velar por la conservación de todas las plantas, dañadas o no, hasta que se verifique la inspección pericial.

Por lo tanto se realizará, la determinación de los daños sobre las plantas presentes en la parcela, sin haber sufrido éstas ningún tipo de manipulación posterior al siniestro; considerándose como sin daños a efectos de valoración de pérdidas aquellas plantas no presentes, computándose estas últimas en la determinación de la Producción Real Esperada.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*-Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la Producción Real Esperada (PRE) en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señala a continuación:

I. Riesgos de Helada y Pedrisco: 10 por 100 de la PRE: A estos efectos, si durante el periodo de garantía se repitiera algún siniestro de helada o pedrisco en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables. No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la PRE correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia de pérdidas de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo debidas a estos riesgos.

II. Gastos de Reposición por Virosis (Opciones «E» y «F»): Sólo estarán cubiertos los siniestros ocasionados por este riesgo, siempre cuando, los efectos mencionados, en la condición primera, se manifiesten en al menos el 15% de las plantas que componen la parcela asegurada.

III. Riesgos Excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente, Viento Huracanado e Incendio): Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado como acumulable, los daños producidos por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Inundación-Lluvia Torrencial y/o Lluvia Persistente e Incendio, es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco y de Helada, sea superior al 20 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

No obstante en aquellas parcelas con pendiente cero por cien, para los siniestros que se produzcan, por Inundación-Lluvia Torrencial, y Lluvia Persistente, éstos serán indemnizables, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco y de Helada, sea superior al 30 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Viento Huracanado es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco y de Helada, y el exceso de daños sobre los mínimos indemnizables de Inundación-Lluvia Torrencial y/o Lluvia Persistente e Incendio, sea superior al 30 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Decimosesta. *Límite máximo de daños a efectos de indemnización.*-Para las producciones incluidas en la Modalidad «C»-Ciclo tardío en las provincias de Almería y Murcia, regirán en caso de siniestro indemnizable, los siguientes límites máximos de daños en función del momento de acaecimiento del siniestro:

Provincia/comarca	Límite máximo de período de ocurrencia	Daños indemnizables
Almería: Alto Almanzora.	Del 15 al 30 de noviembre.	15%
Murcia y resto ámbito de aplicación de Almería.	Del 15 al 30 de noviembre. Del 1 al 15 de diciembre.	25% 15%

Ambos porcentajes están referidos sobre la Producción Real Esperada.

En ningún caso los daños por la totalidad de siniestros acaecidos en cada período podrán superar, a efectos de su indemnización, los porcentajes anteriormente señalados.

Decimoséptima. Franquicia.

I. Riesgos de Helada o Pedrisco: En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del Asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Gastos de Reposición por Virosis (Opciones «E» y «F»): En caso de siniestro indemnizable, no será de aplicación la franquicia.

III. Riesgos Excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente, Viento Huracanado e Incendio): En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal y como se indica en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

Ahora bien, para los siniestros que se produzcan, por Inundación-Lluvia Torrencial, y Lluvia Persistente, sobre parcelas, con pendiente cero por cien, quedará a cargo del asegurado un 30 por 100.

Decimoctava. *Cálculo de la indemnización.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación posterior, según establece la norma de peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se efectuará la tasación definitiva de los daños, tomando como base el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños respecto a la producción real esperada de la parcela.
3. Para las opciones «E» y «F», siempre y cuando se realice recolección mecanizada, y en aquellos casos en que se produzcan siniestros de Pedrisco, Lluvia Persistente e Inundación-Lluvia Torrencial, durante la recolección o 15 días antes de la misma, que conjunta o aisladamente, superen el 75 por 100 de la producción existente en la parcela, se fijará el daño a aplicar en el 100 por 100, distribuyéndose de forma proporcional este valor entre los daños realmente producidos por cada uno de los riesgos.

La producción en esa situación, se considerará a todos los efectos como no recolectable, finalizando las garantías del Seguro en el momento de realizar la inspección.

4. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada según lo establecido en la Condición Especial Decimoquinta.

5. Se determinará el carácter de indemnizable o no de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada según lo establecido en la Condición Especial Decimoquinta.

Para las provincias de Murcia y Almería se tendrá en cuenta que si los siniestros resultaran indemnizables, se procederá a determinar el límite máximo de los daños a indemnizar por cada siniestro según su período de ocurrencia, de acuerdo con lo establecido en la Condición Decimoséxta.

6. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de Riesgos Excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente, Viento Huracanado e Incendio) según lo establecido en la Condición Decimoséptima.

7. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo los precios establecidos a efectos del seguro.

8. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

9. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia para los riesgos de Helada y Pedrisco, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el Asegurado o Beneficiario.

Decimonovena. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos, Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro, con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en el plazo fijado, en caso de desacuerdo, salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho, lo contrario, se aceptarán los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Asimismo, Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección en el caso de que el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Vigésima. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el Artículo cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas:

Las producciones de Tomate incluidas en la modalidad «A».

Las producciones de Tomate incluidas en la modalidad «B».

Las producciones de Tomate incluidas en la modalidad «C».

Las producciones de Tomate incluidas en la opción «D».

Las producciones de Tomate incluidas en las opciones «E» y «F».

Por lo tanto, se deberán cumplimentar Declaraciones de Seguro distintas para cada una de las clases que se aseguren. En consecuencia, el Agricultor que suscriba este Seguro, deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables de cada clase que posea en el ámbito de aplicación del Seguro.

Vigesimoprimera. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra.

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

3. Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, variedad y densidad de siembra o plantación.

4. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.

5. Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.

6. Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

7. Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la Declaración del Seguro.

Para las producciones incluidas en las opciones «E» y «F», se deberán cumplir cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas por la Administración Central o Autonómica.

b) En todo caso, el Asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

Vigesimosegunda. *Reposición-sustitución del cultivo.*

a) **Reposición:** Se entenderá por reposición del cultivo asegurado el levantamiento y la nueva plantación de la misma superficie perdida del cultivo en la parcela u otra/s parcela/s distintas a consecuencia de siniestros cubiertos en la Póliza en las primeras fases de desarrollo del cultivo.

Para que se considere reposición, el ciclo del cultivo para la producción inicialmente asegurada, en la nueva plantación deberá adaptarse al final de garantías de la Póliza suscrita.

La reposición no conllevará ningún tipo de regularización, manteniéndose la identificación, superficies y producción de la Declaración de Seguro inicialmente suscrita en vigor.

En el caso de que habiendo asegurado la opción «E», la reposición que deba realizarse sea la indicada para el periodo de siembra de la opción «F», se aplicará la correspondiente regularización del recibo de prima.

La reposición de la superficie perdida en una parcela/s distinta/s de la inicialmente asegurada conllevará la comunicación a Agroseguro de la identificación de las nuevas parcelas, su superficie y producción en un plazo no superior a 20 días desde la autorización de la reposición para poder mantener las garantías de la Póliza y posibilitar la tasación frente a siniestros posteriores. Las superficies y producciones resultantes serán equivalentes a la correspondiente a la superficie perdida.

La reposición requerirá de la oportuna declaración de siniestro en tiempo y forma y la inspección y autorización por el técnico designado por Agroseguro.

La indemnización correspondiente se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los gastos ocasionados para la reposición.

La indemnización por reposición más la correspondiente a otros siniestros posteriores no podrá exceder el límite del capital asegurado, en las modalidades «A», «B», «C» y la opción «D».

En las opciones «E» y «F», la indemnización en ningún caso podrá superar el 40 por 100 del valor de producción, siendo ésta independiente de la indemnización que se pudiera percibir, en su caso, por los siniestros que acaezcan de otros riesgos y que no conlleven la reposición del cultivo.

El levantamiento del cultivo dará lugar a la siguiente indemnización neta, para las opciones «E» y «F»:

Periodo	Riesgos Cubiertos	Indemnización Neta
Una vez realizado el trasplante y antes de que finalice la primera semana tras el arraigue del mismo.	Todos.	1.200 €/Ha.
Después de transcurrida la primera semana tras el arraigue y por semana, hasta los 40 días después de efectuado el mismo.	Todos.	Valor fijo: 1.200€/Ha. Valor variable (1): El 3,5 % del valor de la producción, por semana transcurrida.

(1) Valor variable: En función del desarrollo de la planta y del estado cultural de la parcela, se fijará una indemnización adicional al valor fijo, teniendo como valor máximo el 3,5 por 100, del Valor de la producción, por semana transcurrida, con el límite máximo del 40 por 100 de dicho valor de la producción, como suma del fijo más el variable.

b) **Sustitución del cultivo:**

Se entenderá por sustitución del cultivo el levantamiento y la plantación de un cultivo distinto al inicialmente asegurado, en el total o parte de la parcela asegurada a consecuencia de siniestros cubiertos en la Póliza.

Esta sustitución requerirá de la oportuna declaración de siniestro en tiempo y forma y la inspección y autorización por el técnico designado por Agroseguro.

La sustitución del cultivo dará lugar a una indemnización con un límite máximo del 65% del Capital Asegurado, en función de los gastos realizados hasta el momento de ocurrencia del siniestro.

Esta indemnización conllevará el vencimiento de las garantías de la Póliza suscrita.

Vigesimotercera. *Medidas preventivas.*—Si el Asegurado dispusiera de las medidas preventivas contra helada o pedrisco, siguientes:

Túneles de plástico.

Mallas de protección antigranizo.

Lo hará constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la póliza de Seguros Agrícolas.

A efectos del seguro se entiende por túneles de plástico el sistema de protección del cultivo durante las primeras fases vegetativas, consistente en cubrir el cultivo con una construcción mas o menos semicircular, formada por unos pequeños arcos o arquillos que configuran la estructura del túnel y una cubierta constituida por una lámina de plástico.

Vigesimocuarta. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 14 de marzo de 2003 (B.O.E. de 21 de marzo), y, la Norma Específica aprobada por Orden 18 de septiembre de 1989 (B.O.E. de 22 de septiembre).

Vigesimoquinta. *Bonificaciones.*—Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

Contratación: Penúltima/Última Campañas		SI/SI					NO/SI
N.º años contratados		≥ 4 Años		≤ 3 Años		≥ 1 Año	
Declaración siniestro: Penúltima/Última Campañas		NO/SI	SI/NO	NO/NO	SI/NO	NO/NO	-/NO
Ratio: I/PCneta (1)	< 50%	5	12	15	8	10	5
	50% -80%	-	10	13	5	8	5
	80% -100%	-	5	8	5	5	5
	> 100%	-	-	5	-	5	-

(1) El ratio: Ind/PCneta: es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

ANEXO 1

ADEMÁS DE LOS RIESGOS QUE SE INDICAN POR PROVINCIA EN LOS CUADROS SIGUIENTES, SE CUBREN EN TODAS ELLAS DAÑOS EXCEPCIONALES POR INUNDACIÓN-LLUVIA TORRENCIAL LLUVIA PERSISTENTE, VIENTO HURACANADO e INCENDIO

TOMATEMODALIDAD "A" - CICLO TEMPRANO

PROVINCIA/ ÁMBITO DE APLICACIÓN	PERÍODO TRASPLANTE O SIEMBRA		RIESGOS	FECHA LÍMITE DE GARANTÍAS	DURACIÓN MÁXIMA DE GARANTÍAS
	INICIO	FINAL			
ALICANTE	-	31-03	HELADA PEDRISCO	15-09	5,5 MESES
ALMERIA	-	31-03	HELADA PEDRISCO	30-09	6 MESES
Comarcas: Bajo Almanzora, Campo Dalías y Campo Nijar y Bajo Andarax.					
Resto Provincia.	-	31-03	PEDRISCO	30-09	6 MESES
BARCELONA	-	30-04	PEDRISCO	30-09	5 MESES
CÁDIZ *	-	15-03	HELADA PEDRISCO	31-08	6 MESES
Comarcas: Campiña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, De la Janda y Campo de Gibraltar.					
Resto Provincia.	-	15-03	PEDRISCO	31-08	6 MESES
CASTELLÓN	-	31-03	HELADA PEDRISCO	31-08	6 MESES
Comarcas: Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa, Litoral Norte, La Plana y Palancia.					
Resto Provincia.	-	31-03	PEDRISCO	31-08	6 MESES
GIRONA	-	30-04	PEDRISCO	30-09	5 MESES
GRANADA *	-	31-03	PEDRISCO	15-09	6 MESES
MURCIA	-	31-03	HELADA PEDRISCO	30-09	6 MESES
Comarcas: Centro, Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín y Campo de Cartagena.					
Resto Provincia.	-	31-03	PEDRISCO	30-09	6 MESES
TARRAGONA	-	30-04	HELADA PEDRISCO	31-08	4,5 MESES
Comarcas: Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los Términos Municipales: Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.					
Resto Provincia.	-	30-04	PEDRISCO	31-08	4,5 MESES
VALENCIA	-	31-03	HELADA PEDRISCO	15-08	6 MESES
Comarcas: Alto Turia, Campos de Liria, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandia, Enguera y La Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida.					
Resto Provincia.	-	31-03	PEDRISCO	15-08	6 MESES

(*)En las provincias señaladas con asterisco, solo y exclusivamente, se pueden asegurar en esta opción las variedades de tomate incluidas como de consumo en fresco.

MODALIDAD "B" - CICLO NORMAL

PROVINCIA/ ÁMBITO DE APLICACIÓN	PERÍODO TRASPLANTE <u>SIEMBRA</u>		RIESGOS	FECHA LÍMITE DE GARANTÍAS	DURACIÓN MÁXIMA DE GARANTÍAS
	INICIO	FINAL			
ALMERIA	01-04	31-05	PEDRISCO	31-10	5,5 MESES
CÁDIZ *	16-03	31-05	PEDRISCO	15-10	5 MESES
CASTELLON	01-04	15-05	PEDRISCO	30-09	5 MESES
GRANADA *	01-04	31-05	PEDRISCO	31-10	6 MESES
MURCIA	01-04	31-05	PEDRISCO	31-10	5,5 MESES

(*)En las provincias señaladas con asterisco, solo y exclusivamente, se pueden asegurar en esta opción las variedades de tomate incluidas como de consumo en fresco.

MODALIDAD "C" - CICLO TARDIO

PROVINCIA/ ÁMBITO DE APLICACIÓN	PERÍODO TRASPLANTE <u>SIEMBRA</u>		RIESGOS	FECHA LÍMITE DE GARANTÍAS	DURACIÓN MÁXIMA DE GARANTÍAS
	INICIO	FINAL			
ALICANTE	01-04	-	PEDRISCO	15-12	6,5 MESES
ALMERIA	01-06	-	HELADA PEDRISCO	30-11	6 MESES
Comarca: Alto Almanzora.	01-06	-	HELADA PEDRISCO	15-12	6,5 MESES
Comarcas: Bajo Almanzora, Campo Dalías y los Términos Municipales de Almería: Almería, Carboneros, Huercal de Almería, Níjar y Viator.	01-06	-	PEDRISCO	30-11	6 MESES
Resto Provincia.					
BARCELONA	01-05	-	PEDRISCO	30-11	6 MESES
CÁDIZ *	01-06		PEDRISCO	15-12	5 MESES
CASTELLÓN 01-04	-		PEDRISCO	30-11	5 MESES
GIRONA	01-05	-	PEDRISCO	30-11	6 MESES
MURCIA	01-06	-	HELADA PEDRISCO	15-12	6,5 MESES
Comarcas: Suroeste y Valle de Guadalentín, Campo de Cartagena y los Términos Municipales de Abanilla, Fortuna, Molina de Segura y Murcia.	01-06	-	PEDRISCO	15-12	6,5 MESES
Resto Provincia					
TARRAGONA	01-05	-	PEDRISCO	30-11	6 MESES
VALENCIA	01-04	-	PEDRISCO	15-11	5 MESES

(*)En las provincias señaladas con asterisco, solo y exclusivamente, se pueden asegurar en esta opción las variedades de tomate incluidas como de consumo en fresco.

ANEXO 2

ADEMÁS DE LOS RIESGOS QUE SE INDICAN POR PROVINCIA EN LOS CUADROS SIGUIENTES, SE CUBREN EN TODAS ELLAS DAÑOS EXCEPCIONALES POR INUNDACIÓN-LLUVIA TORRENCIAL, LLUVIA PERSISTENTE, VIENTO HURACANADO e INCENDIO

TOMATE

OPCIÓN "D"

PROVINCIA/ AMBITO DE APLICACIÓN	RIESGOS	FECHA LÍMITE DE GARANTÍAS	DURACIÓN MÁXIMA DE LAS GARANTÍAS
ALAVA	PEDRISCO	31-10	6 MESES
ALBACETE	PEDRISCO	15-10	7 MESES
ASTURIAS	PEDRISCO	15-10	5,5 MESES
AVILA	HELADA PEDRISCO	15-10	5,5 MESES
Comarcas: Valle del Tietar y Valle Bajo Alberche.			
Resto Provincia.	PEDRISCO	15-10	5,5 MESES
BADAJOS*	PEDRISCO	31-10	6 MESES
BALEARES	HELADA PEDRISCO	31-10	7 MESES
BURGOS	PEDRISCO	31-10	6 MESES
CÁCERES*	PEDRISCO	31-10	6 MESES
CANTABRIA	PEDRISCO	31-10	6 MESES
CIUDAD REAL	PEDRISCO	30-09	5 MESES
CORDOBA	HELADA PEDRISCO	30-09	7 MESES
Comarcas: Campiña Baja y Campiña Alta.			
Resto Provincia.	PEDRISCO	30-09	7 MESES
CUENCA	PEDRISCO	15-09	4,5 MESES
GUADALAJARA	PEDRISCO	15-10	5,5 MESES
GUIPUZCOA	PEDRISCO	31-10	6 MESES
HUELVA	PEDRISCO	15-09	6 MESES
HUESCA	HELADA PEDRISCO	31-10	5,5 MESES
Comarcas: Hoya de Huesca, Somontano, Monegros, La Litera y Bajo Cinca.			
Resto Provincia.	PEDRISCO	31-10	5,5 MESES
JAEN	HELADA PEDRISCO	30-09	6 MESES
LEÓN	HELADA PEDRISCO	30-09	5 MESES
Comarcas: Bierzo, Astorga y Esla-Campos.			
Resto Provincia.	PEDRISCO	30-09	5 MESES
LLEIDA	PEDRISCO	31-10	6 MESES
MADRID	PEDRISCO	15-10	5,5 MESES
MÁLAGA	HELADA PEDRISCO	30-11	7 MESES

PROVINCIA/ AMBITO DE APLICACIÓN	RIESGOS	FECHA LÍMITE DE GARANTÍAS	DURACIÓN MÁXIMA DE LAS GARANTÍAS
NAVARRA*	PEDRISCO	31-10	6 MESES
ORENSE	PEDRISCO	30-09	5 MESES
PONTEVEDRA	HELADA PEDRISCO	31-08	5 MESES
Comarcas: Litoral, Interior y Miño.			
Resto Provincia.	PEDRISCO	31-08	5 MESES
RIOJA (LA) *	PEDRISCO	31-10	6 MESES
SALAMANCA	PEDRISCO	15-10	5,5 MESES
SEVILLA*	PEDRISCO	15-09	6 MESES
TERUEL	HELADA PEDRISCO	15-10	6,5 MESES
Comarcas: Bajo Aragón.			
Resto Provincia.	PEDRISCO	15-10	6,5 MESES
TOLEDO*	PEDRISCO	15-10	5,5 MESES
VALLADOLID	HELADA PEDRISCO	30-09	5,5 MESES
Comarcas: Centro.			
Resto Provincia.	PEDRISCO	30-09	5,5 MESES
VIZCAYA	PEDRISCO	31-10	6 MESES
ZAMORA	HELADA PEDRISCO	30-09	5 MESES
Comarcas: Benavente y Los Valles y Duero Bajo.			
Resto Provincia.	PEDRISCO	30-09	5 MESES
ZARAGOZA*	PEDRISCO	15-10	6,5 MESES

(*)En las provincias señaladas con asterisco, solo y exclusivamente, se pueden asegurar en esta opción las variedades de tomate incluidas como de consumo en fresco.

OPCIÓN "E" (para variedades de tomate concentrado y pelado)

PROVINCIA/ AMBITO DE APLICACIÓN	PERÍODO TRASPLANTE		RIESGOS	MÁXIMA DE DE RECOLECCIÓN	DURACIÓN GARANTÍAS
	SIEMBRA INICIO	FECHA LÍMITE FINAL			
BADAJOS	----	15-05	PEDRISCO VIROSIS	30-09	5 MESES
CÁCERES	----	15-05	PEDRISCO VIROSIS	30-09	5 MESES
CÁDIZ	----	15-05	PEDRISCO VIROSIS	30-09	5 MESES
GRANADA	----	15-05	PEDRISCO VIROSIS	30-09	5 MESES
SEVILLA	----	15-05	PEDRISCO VIROSIS	30-09	5 MESES
TOLEDO	----	15-05	PEDRISCO VIROSIS	30-09	5 MESES
LA RIOJA	----	15-05	PEDRISCO VIROSIS	15-10	5 MESES
NAVARRA	----	15-05	PEDRISCO VIROSIS	15-10	5 MESES
ZARAGOZA	----	15-05	PEDRISCO VIROSIS	15-10	5 MESES

OPCIÓN "F" (para variedades de tomate concentrado y pelado).

PROVINCIA/ AMBITO DE APLICACIÓN	PERÍODO TRASPLANTE <u>SIEMBRA</u>		RIESGOS	FECHA DE <u>RECOLECCIÓN</u>		DURACIÓN MÁXIMA DE GARANTÍAS
	INICIO	FINAL		INICIO	FINAL	
BADAJOS	16-05	15-06	PEDRISCO VIROSIS	1-10	15-10	5 MESES
CÁCERES	16-05	15-06	PEDRISCO VIROSIS	1-10	15-10	5 MESES
CÁDIZ	16-05	15-06	PEDRISCO VIROSIS	1-10	15-10	5 MESES
GRANADA	16-05	15-06	PEDRISCO VIROSIS	1-10	15-10	5 MESES
SEVILLA	16-05	15-06	PEDRISCO VIROSIS	1-10	15-10	5 MESES
TOLEDO	16-05	15-06	PEDRISCO VIROSIS	1-10	15-10	5 MESES
LA RIOJA	16-05	15-06	PEDRISCO VIROSIS	16-10	31-10	5,5 MESES
NAVARRA	16-05	15-06	PEDRISCO VIROSIS	16-10	31-10	5,5 MESES
ZARAGOZA	16-05	15-06	PEDRISCO VIROSIS	16-10	31-10	5,5 MESES

ANEXO II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2005

TOMATE.- CULTIVO 1 (EXCLUSIVAMENTE)
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:		
	A	B	C		A	B	C
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
03 ALICANTE				11 CADIZ			
1 VINALOPO	9,40		5,23	1 CAMPIÑA DE CADIZ	7,79	6,13	6,13
2 MONTAÑA	9,47		5,56	TODOS LOS TERMINOS			
3 MARQUESADO	6,81		5,56	TODOS LOS TERMINOS	6,53	5,58	5,58
4 CENTRAL	6,14		5,23	TODOS LOS TERMINOS	4,20	4,20	4,20
5 MERIDIONAL	6,19		5,56	TODOS LOS TERMINOS	7,27	5,79	5,79
04 ALMERIA				TODOS LOS TERMINOS	6,80	5,79	5,79
1 LOS VELEZ	7,50	6,88	7,50	12 CASTELLON			
2 ALTO ALMAZORA	5,78	5,36	6,27	1 ALTO MAESTRAZGO	14,87	14,87	14,87
3 BAJO ALMAZORA	6,03	5,58	6,32	TODOS LOS TERMINOS			
4 RIO NACIMIENTO	6,00	5,58	6,00	2 BAJO MAESTRAZGO	7,72	12,28	6,07
5 CAMPO TABERNAS	4,20	5,58	4,20	TODOS LOS TERMINOS			
6 ALTO ANDARAX	3,86	5,24	3,86	3 LIANOS CENTRALES	7,91	5,83	6,07
7 CAMPO DALIAS	5,81	5,58	6,13	TODOS LOS TERMINOS			
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	5,95	5,58	6,00	4 PEÑAGOLOSA	8,56	5,83	6,07
13 ALMERIA	5,95	5,58	5,58	TODOS LOS TERMINOS			
24 BENAHADUX	5,95	5,58	5,58	5 LITORAL NORTE	5,43	7,12	5,26
32 CARONERAS	5,95	5,58	6,00	TODOS LOS TERMINOS			
47 GADOR	5,95	5,58	5,58	6 LA PLANA	5,67	5,26	5,26
52 HUERCAL DE ALMERIA	5,95	5,58	6,00	TODOS LOS TERMINOS			
66 NIJAR	5,95	5,58	6,00	7 PALANCHA	7,77	5,83	6,07
74 PECHINA	5,95	5,58	5,58	TODOS LOS TERMINOS			
78 RIOJA	5,95	5,58	5,58	17 GIRONA			
81 SANTA FE DE MONDUJAR	5,95	5,58	5,58	1 Cerdanya	15,00		15,00
101 VIATOR	5,95	5,58	6,00	TODOS LOS TERMINOS			
08 BARCELONA				2 RIPOLLES	15,00		15,00
1 BERGUEDA	14,78		14,78	TODOS LOS TERMINOS			
2 BAGES	10,13		10,13	3 GARROTXA	9,19		9,19
3 OSONA	9,82		9,82	TODOS LOS TERMINOS			
4 MOIANES	9,60		9,60	4 ALT EMPORDA	6,51		6,51
5 PENEDES	8,13		8,13	TODOS LOS TERMINOS			
6 ANOIA	5,74		5,74	5 BAIX EMPORDA	6,84		6,84
7 MARESME	8,80		8,80	TODOS LOS TERMINOS			
8 VALLES ORIENTAL	8,80		8,80	6 GIRONES	7,17		7,17
9 VALLES OCCIDENTAL	8,80		8,80	TODOS LOS TERMINOS			
10 BAIX LLOBREGAT	8,80		8,80	7 SELVA	6,84		6,84
	9,46		9,46	TODOS LOS TERMINOS			
				18 GRANADA			
				1 DE LA VEGA	3,79	6,58	
				TODOS LOS TERMINOS			
				2 GUADIX	5,59	6,58	
				TODOS LOS TERMINOS			
				3 BAZA	5,80	6,79	
				TODOS LOS TERMINOS			
				4 HUESCAR	6,88	6,58	
				TODOS LOS TERMINOS			
				5 IZNALLOZ	5,37	5,37	
				TODOS LOS TERMINOS			
				6 MONTEFRIO	3,57	6,36	
				TODOS LOS TERMINOS			
				7 ALHAMA	3,79	6,58	
				TODOS LOS TERMINOS			
				8 LA COSTA	7,13	4,34	
				TODOS LOS TERMINOS			
				9 LAS ALPUJARRAS	4,00	6,79	
				TODOS LOS TERMINOS			
				10 VALLE DE LECRIN	3,45	3,45	
				TODOS LOS TERMINOS			
				30 MURCIA			
				1 NORDESTE	6,16	8,10	9,90
				1 ABANILLA			

MODALIDAD:		A	B	C	MODALIDAD:		A	B	C
AMBITO TERRITORIAL		P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL		P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
20	FORTUNA	6,16	8,10	10,34	157	ULDEMOLINS	6,09		6,09
22	JUMILLA	12,61	8,10	8,10	168	VILANOVA DE PRADES	6,09		6,09
43	YECLA	12,61	8,10	8,10	173	VILELLA ALTA, IA	6,09		6,09
2	NOROESTE				174	LA VILELLA BAIXA	6,09		6,09
3	CENTRO	12,61	9,27	12,61	5	CONCA DE BARBERA			
4	RIO SEGURA	8,56	7,49	6,16		TODOS LOS TERMINOS	4,75		4,75
2	ABARAN	8,07	6,64	6,64	6	SEGARRA			
5	ALCANTARILLA	8,07	6,64	6,64	46	CONESA	5,97		5,97
7	ALGUAZAS	8,07	6,64	6,64	61	FORES	5,97		5,97
9	ARCHENA	8,07	6,64	6,64	73	LLORAC	5,97		5,97
10	BENIEL	8,07	6,64	6,64	101	PASSANANT	5,97		5,97
11	BLANCA	8,07	6,64	6,64	105	PILES, LES	5,97		5,97
13	CALASPARRA	8,07	6,64	6,64	120	QURROL	6,53		6,53
18	CEUTI	8,07	6,64	6,64	139	SANTA COLOMA DE QUERALT	5,97		5,97
19	CIEZA	8,07	6,64	6,64	141	SAVALLA PERPETUA DE GAITA	5,97		5,97
25	LORQUI	8,07	6,64	6,64	143	SAVALLA DEL COMAT	5,97		5,97
27	MOLINA DE SEGURA	8,07	6,64	6,64	159	VALLFOGONA DE RIUCORB	5,97		5,97
30	MURCIA	8,07	6,64	8,44	7	CAMP DE TERRAGONA	5,97		5,97
31	OJOS	8,07	6,64	8,44		TODOS LOS TERMINOS	8,25		7,69
34	RICOTE	8,07	6,64	6,64	8	BAIX PENEDES			
38	TORRES DE COTILLAS (IAS)	8,07	6,64	6,64		TODOS LOS TERMINOS	7,70		7,14
40	ULEA	8,07	6,64	6,64	46	VALENCIA			
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	8,07	6,64	6,64	1	RINCON DE ADEMUZ	13,03		13,03
44	SANTOMERA	8,07	6,64	6,64	2	ALTO TURIA			
5	SUROESTE Y VALLE GUADALEN	7,41	6,46	7,25	18	ALCUBIAS	12,38		5,01
6	CAMPO DE CARTAGENA	6,41	6,13	6,64	36	ALPUENTE	12,38		5,01
43	TERRAGONA				38	ANDILIA	12,38		5,01
1	TERRA ALTA	5,78		5,78	41	ARAS DE ALPUENTE	12,38		5,01
2	RIBERA D'EBRE				50	BENAGEBER	12,38		5,01
3	BAIX EBRE	6,87		6,31	79	CALLES	12,38		5,01
4	PRIORAT	8,19		8,19	106	CHELVA	12,38		5,01
15	ARBOLI	6,09		6,09	112	CHULLILLA	9,11		5,01
23	BELLMUNT DEL PRIORAT	6,09		6,09	114	DOMENÓ	12,38		5,01
27	BISBAL DE FALSET IA	6,09		6,09	141	HUGUERUELAS	12,38		5,01
35	CABACES	6,09		6,09	148	LORIGUILLA	12,38		5,01
39	CAPAFONTS	7,36		6,09	149	LOSA DEL OBISPO	9,11		5,01
40	CAPSANES	6,09		6,09	234	SOT DE CHERA	12,38		5,01
49	CORNUDELLA DE MONTSANT	6,09		6,09	241	TITAGUAS	12,38		5,01
55	FALSET	6,09		6,09	247	TUEJAR	12,38		5,01
57	FEBRO IA	7,36		6,09	258	VILLAR DEL ARZOBISPO	9,11		5,01
58	FIGUERA (IA)	6,09		6,09	262	YESA (IA)	12,38		5,01
69	GRATALLOPS	6,09		6,09	3	CAMPOS DE LIRIA			
70	GUTAMETS ELS	6,09		6,09	4	REQUENA-UTIEL	8,51		5,23
72	LLOAR EL	6,09		6,09		TODOS LOS TERMINOS			
75	MARGALEF	6,09		6,09		TODOS LOS TERMINOS	17,46		5,01
76	MARSA	6,09		6,09	5	HOYA DE BUÑOL			
82	MASROIG EL	6,09		6,09	6	SAGUNTO	9,78		5,56
85	MOLAR, EL	6,09		6,09		TODOS LOS TERMINOS			
91	MONT-RAL	7,36		6,09	7	HUERTA DE VALENCIA	7,30		5,56
96	MORERA DE MONTSANT (IA)	6,09		6,09	8	RIBERAS DEL JUCAR	7,64		5,75
99	PALMA D'EBRE, IA	6,65		6,09		TODOS LOS TERMINOS	10,33		6,23
112	POBOLEDA	6,09		6,09	9	GANDIA			
114	PORRERA	6,09		6,09		TODOS LOS TERMINOS	9,11		6,23
115	PRADELL DE LA TEIXETA	6,09		6,09	10	VALLE DE AYORA			
116	PRADES	7,36		6,09		TODOS LOS TERMINOS	10,99		5,23
151	TORRE DE FONTAUBELLA, IA	6,09		6,09	11	ENGUERA Y LA CANAL	10,25		5,56
154	TORROJA DEL PRIORAT	6,09		6,09	12	LA COSTERA DE JATIVA			
					13	VALLS DE ALBAIDA	9,72		6,23
						TODOS LOS TERMINOS	10,12		5,89

TOMATE.- CULTIVOS 2 Y 3
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:		
	A	B	C		A	B	C
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
03 ALICANTE				2 BAJO MAESTRAZGO	7,72	12,28	6,07
1 VINALOPO	9,40		5,23	TODOS LOS TERMINOS			
2 MONTAÑA	9,47		5,56	3 LLANOS CENTRALES	7,91	5,83	6,07
3 MARQUESADO	6,81		5,56	TODOS LOS TERMINOS			
4 CENTRAL	6,14		5,23	4 PEÑAGOLOSA	8,56	5,83	6,07
5 MERIDIONAL	6,19		5,56	TODOS LOS TERMINOS			
04 ALMERIA				5 LITORAL NORTE	5,43	7,12	5,26
1 LOS VELEZ	7,50	6,88	7,50	TODOS LOS TERMINOS			
2 ALTO ALMAZORA	5,78	5,36	6,27	6 LA PLANA	5,67	5,26	5,26
3 BAJO ALMAZORA	6,03	5,58	6,32	TODOS LOS TERMINOS			
4 RIO NACIMIENTO	6,00	5,58	6,00	7 PALANCA	7,77	5,83	6,07
5 CAMPO TABERNAS	4,20	5,58	4,20	17 GIRONA			
6 ALTO ANDARAX	3,86	5,24	3,86	1 CERDANYA	15,00		15,00
7 CAMPO DALIAS	5,81	5,58	6,13	TODOS LOS TERMINOS			
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	5,95	5,58	6,00	2 RIPOLLES	15,00		15,00
13 ALMERIA	5,95	5,58	6,00	TODOS LOS TERMINOS			
24 BENAHADUX	5,95	5,58	6,00	3 GARROTYA	9,19		9,19
32 CARBONERAS	5,95	5,58	6,00	TODOS LOS TERMINOS			
47 GADOR	5,95	5,58	6,00	4 ALT EMPORDA	6,51		6,51
52 HUERCAL DE ALMERIA	5,95	5,58	6,00	TODOS LOS TERMINOS			
66 NIJAR	5,95	5,58	6,00	5 BAIX EMPORDA	6,84		6,84
74 PECHINA	5,95	5,58	5,58	TODOS LOS TERMINOS			
78 RIOJA	5,95	5,58	5,58	6 GIRONES	7,17		7,17
81 SANTA FE DE MONDUJAR	5,95	5,58	5,58	TODOS LOS TERMINOS			
101 VIATOR	5,95	5,58	6,00	7 SELVA	6,84		6,84
08 BARCELONA				TODOS LOS TERMINOS			
1 BERGUEDA	14,78		14,78	30 MURCIA			
2 BAGES	10,13		10,13	1 NORDESTE	6,16	8,10	9,90
3 OSONA	9,82		9,82	ABANILLA	6,16	8,10	10,34
4 MOIANES	9,60		9,60	20 FORTUNA	12,61	8,10	8,10
5 PENEDES	8,13		8,13	22 JUMILLA	12,61	8,10	8,10
6 ANOIA	5,74		5,74	43 YECLA	12,61	8,10	8,10
7 MARESME	8,80		8,80	2 NOROESTE	12,61	9,27	12,61
8 VALLES ORIENTAL	8,80		8,80	TODOS LOS TERMINOS			
9 VALLES OCCIDENTAL	8,80		8,80	3 CENTRO	8,56	7,49	6,16
10 BAIX LLOBREGAT	9,46		9,46	4 RIO SEGURA	8,07	6,64	6,64
12 CASTELLON				2 ABARAN	8,07	6,64	6,64
1 ALTO MAESTRAZGO	14,87	14,87	14,87	5 ALCANTARILLA	8,07	6,64	6,64
TODOS LOS TERMINOS				7 ALGUARZAS	8,07	6,64	6,64
				9 ARCHENA	8,07	6,64	6,64
				10 BENIEL	8,07	6,64	6,64
				11 BLANCA	8,07	6,64	6,64
				13 CALASPAREA	8,07	6,64	6,64
				18 CEUTI	8,07	6,64	6,64
				19 CIEZA	8,07	6,64	6,64
				25 LORQUI	8,07	6,64	6,64
				27 MOLINA DE SEGURA	8,07	6,64	6,64
				30 MURCIA	8,07	6,64	6,64
				31 OJOS	8,07	6,64	6,64
				34 RICOTE	8,07	6,64	6,64
				38 TORRES DE COTILLAS (LIAS)	8,07	6,64	6,64
				40 ULEA	8,07	6,64	6,64
				42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	8,07	6,64	6,64
				44 SANTOMERA	8,07	6,64	6,64
				5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	8,07	6,64	6,64
				TODOS LOS TERMINOS			
				6 CAMPO DE CARTAGENA	7,41	6,46	7,25
				TODOS LOS TERMINOS			
				43 TARRAGONA	6,41	6,13	6,64
				1 TERRA ALTA	5,78		5,78
				TODOS LOS TERMINOS			

AMBITO TERRITORIAL		MODALIDAD:		AMBITO TERRITORIAL		MODALIDAD:	
		A	B	A	B	A	B
		P ^o COMB.					
2	RIBERA D'EBRE	6,87		12,38		5,01	
3	Baix Ebre	8,19		12,38		5,01	
4	Priorat			9,11		5,01	
15	ARBOLI	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
23	Bellmunt del Priorat	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
27	Bisbal de Falset la	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
35	Cabacès	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
39	Capafonts	7,36	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
40	Capsanès	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
49	Cornudella de Montsant	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
55	Falset	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
57	Febro la	7,36	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
58	Figuera (la)	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
69	Gratallops	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
70	Gutamets els	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
72	Lloar el	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
75	Margalef	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
76	Marsa	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
82	Masroig el	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
85	Molar, el	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
91	Mont-ràl	7,36	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
96	Morera de Montsant (la)	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
99	Palma d'Ebre, la	6,65	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
112	Poboleta	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
114	Porreà	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
115	Pradell de la Teixeta	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
116	Prades	7,36	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
151	Torre de Fontaubella, la	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
154	Torroja del Priorat	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
157	Ulldemolins	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
168	Vilanova de Prades	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
173	Vilella Alta, la	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
174	Vilella Baixa	6,09	6,09	12,38	12,38	5,01	5,01
5	Conca de Barberà	4,75	4,75	10,12	10,12	5,89	5,89
6	Segarra			9,11	9,11	6,23	6,23
46	Conesa	5,97	5,97	10,25	10,25	5,56	5,56
61	Forès	5,97	5,97	10,99	10,99	5,23	5,23
73	Llorac	5,97	5,97	10,99	10,99	5,23	5,23
101	Passanant	5,97	5,97	10,25	10,25	5,56	5,56
105	Piles, les	5,97	5,97	9,72	9,72	6,23	6,23
120	Querol	6,53	5,97	10,12	10,12	5,89	5,89
139	Santa Coloma de Queralt	5,97	5,97	10,12	10,12	5,89	5,89
141	Santa Perpetua de Gaità	5,97	5,97	10,12	10,12	5,89	5,89
143	Savallà del Comtat	5,97	5,97	10,12	10,12	5,89	5,89
159	Vallfogona de Riucorb	5,97	5,97	10,12	10,12	5,89	5,89
7	Camp de Tarragona			10,12	10,12	5,89	5,89
8	Baix Penedès	8,25	7,69	10,12	10,12	5,89	5,89
46	Valencia			10,12	10,12	5,89	5,89
1	Rincón de Ademuz	7,70	7,14	10,12	10,12	5,89	5,89
2	Alto Turia	13,03	13,03	10,12	10,12	5,89	5,89
18	Alcubelas	12,38	5,01	10,12	10,12	5,89	5,89
36	Alpuente	12,38	5,01	10,12	10,12	5,89	5,89
38	Andilla	12,38	5,01	10,12	10,12	5,89	5,89
41	Aras de Alpuente	12,38	5,01	10,12	10,12	5,89	5,89
50	Benagéber	12,38	5,01	10,12	10,12	5,89	5,89
79	Calles	12,38	5,01	10,12	10,12	5,89	5,89
106	Chelva	12,38	5,01	10,12	10,12	5,89	5,89
112	Chulilla	9,11	5,01	10,12	10,12	5,89	5,89

TOMATE - CULTIVO 1 (EXCLUSIVAMENTE)		OPCION:	
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		D	P"COMB.
-----		-----	-----
AMBITO TERRITORIAL			
01 ALAVA			
1 CANTABRICA	TODOS LOS TERMINOS	7,03	
2 ESTRIBACIONES GORBEA	TODOS LOS TERMINOS	6,81	
3 VALLES ALAVES	TODOS LOS TERMINOS	6,70	
4 LLANADA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	6,81	
5 MONTAÑA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	6,70	
6 RIOJA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	6,70	
02 ALBACETE			
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	5,38	
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	6,51	
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	5,32	
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	5,44	
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	5,72	
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	5,87	
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	7,00	
05 AVILA			
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	7,82	
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	6,54	
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	4,77	
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	7,76	
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	7,78	
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	7,20	
06 BADAJOZ			
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	3,73	
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	3,51	
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	3,51	
4 PUEBLA ALCOGER	TODOS LOS TERMINOS	3,74	
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	3,51	
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	3,73	
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	3,73	
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	5,00	
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	4,28	

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:	
-----		D	P"COMB.
-----		-----	-----
AMBITO TERRITORIAL			
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	4,28	
11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	5,22	
12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	3,94	
07 BALEARES			
1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	6,81	
2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	6,81	
3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	6,36	
09 BURGOS			
1 MERINDADES	TODOS LOS TERMINOS	6,66	
2 BUREBA-EBRO	TODOS LOS TERMINOS	10,41	
3 DEMANDA	TODOS LOS TERMINOS	10,41	
4 LA RIBERA	TODOS LOS TERMINOS	7,82	
5 ARLANZA	TODOS LOS TERMINOS	7,82	
6 PISUERGA	TODOS LOS TERMINOS	13,00	
7 PARAMOS	TODOS LOS TERMINOS	7,82	
8 ARLANZON	TODOS LOS TERMINOS	10,41	
10 CACERES			
1 CACERES	TODOS LOS TERMINOS	3,51	
2 TRUJILLO	TODOS LOS TERMINOS	3,51	
3 BROZAS	TODOS LOS TERMINOS	3,51	
4 VALENCIA DE ALCANTARA	TODOS LOS TERMINOS	3,39	
5 LOGROSAN	TODOS LOS TERMINOS	4,42	
6 NAVALMORAL DE LA MATA	TODOS LOS TERMINOS	3,94	
7 JARAIZ DE LA VERA	TODOS LOS TERMINOS	4,28	
8 PLASENCIA	TODOS LOS TERMINOS	3,73	
9 HERVAS	TODOS LOS TERMINOS	3,73	
10 CORIA	TODOS LOS TERMINOS	3,51	
13 CIUDAD REAL			
1 MONTES NORTE	TODOS LOS TERMINOS	7,12	
2 CAMPO DE CALATRAVA	TODOS LOS TERMINOS	7,00	
3 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	3,95	
4 MONTES SUR	TODOS LOS TERMINOS	4,23	
5 PASTOS	TODOS LOS TERMINOS	4,35	
6 CAMPO DE MONTIEL	TODOS LOS TERMINOS	4,23	

OPCION: D		OPCION: D	
P"COMB.		P"COMB.	
AMBITO TERRITORIAL			
14 CORDOBA			
1 PEDROCHES	TODOS LOS TERMINOS	3,57	
2 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	3,79	
3 CAMPIÑA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	5,30	
4 LAS COLONIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,57	
5 CAMPIÑA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	5,79	
6 PENIBETICA	TODOS LOS TERMINOS	3,57	
16 CUENCA			
1 ALCARRIA	TODOS LOS TERMINOS	6,54	
2 SERRANIA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	9,11	
3 SERRANIA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	9,11	
4 SERRANIA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	10,41	
5 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	5,38	
6 MANCHA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	5,38	
7 MANCHA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	4,38	
19 GUADALAJARA			
1 CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	5,25	
2 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	14,29	
3 ALCARRIA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	9,11	
4 MOLINA DE ARAGON	TODOS LOS TERMINOS	14,29	
5 ALCARRIA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	9,11	
20 GUIPUZCOA			
1 GUIPUZCOA	TODOS LOS TERMINOS	4,56	
21 HUELVA			
1 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	5,36	
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	5,24	
3 ANDEVALO ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	5,24	
4 COSTA	TODOS LOS TERMINOS	6,13	
5 CONDADO CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	5,36	
6 CONDADO LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	5,79	
22 HUESCA			
1 JACETANIA	TODOS LOS TERMINOS	5,52	
2 SOBRARBE	TODOS LOS TERMINOS	14,78	
3 RIBAGORZA	TODOS LOS TERMINOS	9,82	
4 HOYA DE HUESCA	TODOS LOS TERMINOS	7,20	
AMBITO TERRITORIAL			
5 SOMONTANO	TODOS LOS TERMINOS		6,76
6 MONEGROS	TODOS LOS TERMINOS		5,91
7 LA LITERRA	TODOS LOS TERMINOS		7,03
8 BAJO CINCA	TODOS LOS TERMINOS		5,32
23 JAEN			
1 SIERRA MORENA	TODOS LOS TERMINOS		7,33
2 EL CONDADO	TODOS LOS TERMINOS		7,07
3 SIERRA DE SEGURA	TODOS LOS TERMINOS		7,17
4 CAMPIÑA DEL NORTE	TODOS LOS TERMINOS		5,87
5 LA LOMA	TODOS LOS TERMINOS		6,45
6 CAMPIÑA DEL SUR	TODOS LOS TERMINOS		6,36
7 MAGINA	TODOS LOS TERMINOS		6,95
8 SIERRA DE CAZORLA	TODOS LOS TERMINOS		7,61
9 SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS		6,71
24 LEON			
1 BIERZO	TODOS LOS TERMINOS		6,00
2 LA MONTAÑA DE LUNA	TODOS LOS TERMINOS		5,37
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	TODOS LOS TERMINOS		6,66
4 LA CABRERA	TODOS LOS TERMINOS		5,25
5 ASTORGA	TODOS LOS TERMINOS		6,70
6 TIERRAS DE LEON	TODOS LOS TERMINOS		6,66
7 LA BAÑEZA	TODOS LOS TERMINOS		5,37
8 EL PARAMO	TODOS LOS TERMINOS		6,54
9 ESLA-CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS		10,79
10 SAHAGUN	TODOS LOS TERMINOS		6,54
25 LLEIDA			
1 VAL D'ARAN	TODOS LOS TERMINOS		15,33
2 PALLARS-RIBAGORZA	TODOS LOS TERMINOS		15,00
3 ALT URGELL	TODOS LOS TERMINOS		14,78
4 CONCA	TODOS LOS TERMINOS		8,09
5 SOLSONES	TODOS LOS TERMINOS		6,81
6 NOGUERA	TODOS LOS TERMINOS		8,63
7 URGELL	TODOS LOS TERMINOS		6,63

OPCION:	D	P"COMB.	OPCION:	D	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL			AMBITO TERRITORIAL		
8 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	5,41	3 CANGAS DEL NARCEA	TODOS LOS TERMINOS	3,86
9 SEGRIA	TODOS LOS TERMINOS	6,11	4 GRADO	TODOS LOS TERMINOS	4,01
10 GARRIGUES	TODOS LOS TERMINOS	6,63	5 BELMONTE DE MIRANDA	TODOS LOS TERMINOS	3,86
26 LA RIOJA			6 GILJON	TODOS LOS TERMINOS	4,13
1 RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	12,38	7 OVIEDO	TODOS LOS TERMINOS	3,98
2 SIERRA RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	6,70	8 MIERES	TODOS LOS TERMINOS	3,98
3 RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	11,30	9 LIANES	TODOS LOS TERMINOS	4,41
4 SIERRA RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	6,70	10 CANGAS DE ONIS	TODOS LOS TERMINOS	4,41
5 RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	11,41	36 PONTEVEDRA		
6 SIERRA RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	12,38	1 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	6,55
28 MADRID			2 LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	5,17
1 LOZOYA SOMOSTERRA	TODOS LOS TERMINOS	5,37	3 INTERIOR	TODOS LOS TERMINOS	7,54
2 GUADARRAMA	TODOS LOS TERMINOS	5,59	4 MIÑO	TODOS LOS TERMINOS	6,11
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	TODOS LOS TERMINOS	5,37	37 SALAMANCA		
4 CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	5,25	1 VITIGUDINO	TODOS LOS TERMINOS	4,35
5 SUR OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	4,35	2 LEDESMA	TODOS LOS TERMINOS	4,35
6 VEGAS	TODOS LOS TERMINOS	3,65	3 SALAMANCA	TODOS LOS TERMINOS	4,35
29 MALAGA			4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	TODOS LOS TERMINOS	10,54
1 NORTE O ANTEQUERA	TODOS LOS TERMINOS	7,57	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	TODOS LOS TERMINOS	6,67
2 SERRANIA DE RONDA	TODOS LOS TERMINOS	6,70	6 ALBA DE TORMES	TODOS LOS TERMINOS	6,67
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	TODOS LOS TERMINOS	6,11	7 CIUDAD RODRIGO	TODOS LOS TERMINOS	4,35
4 VELEZ MALAGA	TODOS LOS TERMINOS	6,48	8 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	4,45
31 NAVARRA			39 CANTABRIA		
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	9,68	1 COSTERA	TODOS LOS TERMINOS	4,13
2 ALPINA	TODOS LOS TERMINOS	9,68	2 LIEBANA	TODOS LOS TERMINOS	3,98
3 TIERRA ESTELIA	TODOS LOS TERMINOS	9,68	3 TUDANCA-CABURNIGA	TODOS LOS TERMINOS	3,98
4 MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	9,79	4 PAS-IGUÑA	TODOS LOS TERMINOS	3,98
5 LA RIBERA	TODOS LOS TERMINOS	8,17	5 ASON	TODOS LOS TERMINOS	3,86
32 ORENSE			6 REINOSA	TODOS LOS TERMINOS	6,95
1 ORENSE	TODOS LOS TERMINOS	3,94	41 SEVILLA		
2 EL BARCO DE VALDEORRAS	TODOS LOS TERMINOS	5,25	1 LA SIERRA NORTE	TODOS LOS TERMINOS	3,79
3 VERIN	TODOS LOS TERMINOS	3,60	2 LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	5,72
33 ASTURIAS			3 EL ALJARAFE	TODOS LOS TERMINOS	4,95
1 VEGADECO	TODOS LOS TERMINOS	3,86	4 LAS MARISMAS	TODOS LOS TERMINOS	5,38
2 LUARCA	TODOS LOS TERMINOS	4,20			

AMBITO TERRITORIAL		OPCION: D	
-----		P"COMB.	P"COMB.
5 LA CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	5,38	
6 LA SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	3,57	
7 DE ESTEPA	TODOS LOS TERMINOS	3,45	
44 TERUEL			
1 CUENCA DEL JILOCA	TODOS LOS TERMINOS	14,29	
2 SERRANIA DE MONTALBAN	TODOS LOS TERMINOS	14,29	
3 BAJO ARAGON	TODOS LOS TERMINOS	6,96	
4 SERRANIA DE ALBARACIN	TODOS LOS TERMINOS	14,29	
5 HOYA DE TERUEL	TODOS LOS TERMINOS	14,41	
6 MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	14,29	
45 TOLEDO			
1 TALAVERA	TODOS LOS TERMINOS	3,99	
2 TORRIJOS	TODOS LOS TERMINOS	3,85	
3 SAGRA-TOLEDO	TODOS LOS TERMINOS	4,34	
4 LA JARA	TODOS LOS TERMINOS	3,08	
5 MONTES DE NAVAHERROSA	TODOS LOS TERMINOS	3,08	
6 MONTES DE LOS YEBENES	TODOS LOS TERMINOS	3,20	
7 LA MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	3,42	
47 VALLADOLID			
1 TIERRA DE CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	7,95	
2 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	14,74	
3 SUR	TODOS LOS TERMINOS	10,54	
4 SURESTE	TODOS LOS TERMINOS	7,95	
48 VIZCAYA			
1 VIZCAYA	TODOS LOS TERMINOS	4,35	
49 ZAMORA			
1 SANABRIA	TODOS LOS TERMINOS	6,67	
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	TODOS LOS TERMINOS	8,65	
3 ALISTE	TODOS LOS TERMINOS	6,67	
4 CAMPOS-PAN	TODOS LOS TERMINOS	6,67	
5 SAYAGO	TODOS LOS TERMINOS	4,35	
6 DUERO BAJO	TODOS LOS TERMINOS	6,01	
50 ZARAGOZA			
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	7,11	
2 BORJA	TODOS LOS TERMINOS	5,04	
3 CALATAYUD	TODOS LOS TERMINOS		7,60
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	TODOS LOS TERMINOS		7,00
5 ZARAGOZA	TODOS LOS TERMINOS		5,53
6 DAROCA	TODOS LOS TERMINOS		14,45
7 CASPE	TODOS LOS TERMINOS		5,15

TOMATE - CULTIVOS 2 Y 3

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

OPCION: D
P"COMB. -----

AMBITO TERRITORIAL	D	P"COMB.
01 ALAVA		
1 CANTABRICA	7,03	
TODOS LOS TERMINOS		
2 ESTRIBACIONES GORBEA	6,81	
TODOS LOS TERMINOS		
3 VALLES ALAVES	6,70	
TODOS LOS TERMINOS		
4 LLANADA ALAVESA	6,81	
TODOS LOS TERMINOS		
5 MONTAÑA ALAVESA	6,70	
TODOS LOS TERMINOS		
6 RIOJA ALAVESA	6,70	
TODOS LOS TERMINOS		
02 ALBACETE		
1 MANCHA	5,38	
TODOS LOS TERMINOS		
2 MANCHUELA	6,51	
TODOS LOS TERMINOS		
3 SIERRA ALCARAZ	5,32	
TODOS LOS TERMINOS		
4 CENTRO	5,44	
TODOS LOS TERMINOS		
5 ALMANSA	5,72	
TODOS LOS TERMINOS		
6 SIERRA SEGURA	5,87	
TODOS LOS TERMINOS		
7 HELLIN	7,00	
TODOS LOS TERMINOS		
05 AVILA		
1 AREVALO-MADRIGAL	7,82	
TODOS LOS TERMINOS		
2 AVILA	6,54	
TODOS LOS TERMINOS		
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	4,77	
TODOS LOS TERMINOS		
4 GREDOS	7,76	
TODOS LOS TERMINOS		
5 VALLE BAJO ALBERCHE	7,78	
TODOS LOS TERMINOS		
6 VALLE DEL TIETAR	7,20	
TODOS LOS TERMINOS		
07 BALEARES		
1 IBIZA	6,81	
TODOS LOS TERMINOS		
2 MALLORCA	6,81	
TODOS LOS TERMINOS		
3 MENORCA	6,36	
TODOS LOS TERMINOS		
09 BURGOS		
1 MERINDADES	6,66	
TODOS LOS TERMINOS		
2 BUREBA-EBRO	10,41	
TODOS LOS TERMINOS		
3 DEMANDA	10,41	
TODOS LOS TERMINOS		
4 LA RIBERA	7,82	
TODOS LOS TERMINOS		
5 ARLANZA	7,82	
TODOS LOS TERMINOS		

OPCION: D
P"COMB. -----

AMBITO TERRITORIAL	D	P"COMB.
6 PISUERGA	13,00	
TODOS LOS TERMINOS		
7 PARAMOS	7,82	
TODOS LOS TERMINOS		
8 ARLANZON	10,41	
TODOS LOS TERMINOS		
13 CIUDAD REAL		
1 MONTES NORTE	7,12	
TODOS LOS TERMINOS		
2 CAMPO DE CALATRAVA	7,00	
TODOS LOS TERMINOS		
3 MANCHA	3,95	
TODOS LOS TERMINOS		
4 MONTES SUR	4,23	
TODOS LOS TERMINOS		
5 PASTOS	4,35	
TODOS LOS TERMINOS		
6 CAMPO DE MONTIEL	4,23	
TODOS LOS TERMINOS		
14 CORDOBA		
1 PEDROCHES	3,57	
TODOS LOS TERMINOS		
2 LA SIERRA	3,79	
TODOS LOS TERMINOS		
3 CAMPIÑA BAJA	5,30	
TODOS LOS TERMINOS		
4 LAS COLONIAS	3,57	
TODOS LOS TERMINOS		
5 CAMPIÑA ALTA	5,79	
TODOS LOS TERMINOS		
6 PENIBETICA	3,57	
TODOS LOS TERMINOS		
16 CUENCA		
1 ALCARRIA	6,54	
TODOS LOS TERMINOS		
2 SERRANIA ALTA	9,11	
TODOS LOS TERMINOS		
3 SERRANIA MEDIA	9,11	
TODOS LOS TERMINOS		
4 SERRANIA BAJA	10,41	
TODOS LOS TERMINOS		
5 MANCHUELA	5,38	
TODOS LOS TERMINOS		
6 MANCHA BAJA	5,38	
TODOS LOS TERMINOS		
7 MANCHA ALTA	4,38	
TODOS LOS TERMINOS		
19 GUADALAJARA		
1 CAMPIÑA	5,25	
TODOS LOS TERMINOS		
2 SIERRA	14,29	
TODOS LOS TERMINOS		
3 ALCARRIA ALTA	9,11	
TODOS LOS TERMINOS		
4 MOLINA DE ARAGON	14,29	
TODOS LOS TERMINOS		
5 ALCARRIA BAJA	9,11	
TODOS LOS TERMINOS		
20 GUIPUZCOA		
1 GUIPUZCOA	4,56	
TODOS LOS TERMINOS		
21 HUELVA		
1 SIERRA	5,36	
TODOS LOS TERMINOS		

OPCION:	D	P"COMB.	OPCION:	D	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL			AMBITO TERRITORIAL		
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	5,24		9 ESLA-CAMPOS	10,79	
3 ANDEVALO ORIENTAL	5,24		TODOS LOS TERMINOS		
4 COSTA	6,13		10 SAHAGUN	6,54	
5 CONDADO CAMPIÑA	5,36		TODOS LOS TERMINOS		
6 CONDADO LITORAL	5,79		25 LLEIDA		
22 HUESCA			1 VAL D'ARAN	15,33	
1 JACETANIA	5,52		TODOS LOS TERMINOS		
2 SOBAREBE	14,78		2 PALLARS-RIBAGORZA	15,00	
3 RIBAGORZA	9,82		TODOS LOS TERMINOS		
4 HOYA DE HUESCA	7,20		3 ALT URGELL	14,78	
5 SOMONTANO	6,76		TODOS LOS TERMINOS		
6 MONEGROS	5,91		4 CONCA	8,09	
7 LA LITERA	7,03		TODOS LOS TERMINOS		
8 BAJO CINCA	5,32		5 SOLSONES	6,81	
23 JAEN			TODOS LOS TERMINOS		
1 SIERRA MORENA	7,33		6 NOGUERA	8,63	
2 EL CONDADO	7,07		TODOS LOS TERMINOS		
3 SIERRA DE SEGURA	7,17		7 URGELL	6,63	
4 CAMPIÑA DEL NORTE	5,87		TODOS LOS TERMINOS		
5 LA LOMA	6,45		8 SEGARRA	5,41	
6 CAMPIÑA DEL SUR	6,36		TODOS LOS TERMINOS		
7 MAGINA	6,95		9 SEGRIA	6,11	
8 SIERRA DE CAZORLA	7,61		TODOS LOS TERMINOS		
9 SIERRA SUR	6,71		10 GARRIGUES	6,63	
24 LEON			TODOS LOS TERMINOS		
1 BIERZO	6,00		28 MADRID		
2 LA MONTAÑA DE LUNA	5,37		1 LOZOYA SOMOSIERRA	5,37	
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	6,66		TODOS LOS TERMINOS		
4 LA CABRERA	5,25		2 GUADARRAMA	5,59	
5 ASTORGA	6,70		TODOS LOS TERMINOS		
6 TIERRAS DE LEON	6,66		3 AREA METROPOLITANA DE MAD	5,37	
7 LA BAÑEZA	5,37		TODOS LOS TERMINOS		
8 EL PARAMO	6,54		4 CAMPIÑA	5,25	
			TODOS LOS TERMINOS		
			5 SUR OCCIDENTAL	4,35	
			TODOS LOS TERMINOS		
			6 VEGAS	3,65	
			TODOS LOS TERMINOS		
			29 MALAGA		
			1 NORTE O ANTEQUERA	7,57	
			TODOS LOS TERMINOS		
			2 SERRANIA DE RONDA	6,70	
			TODOS LOS TERMINOS		
			3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	6,11	
			TODOS LOS TERMINOS		
			4 VELEZ MALAGA	6,48	
			TODOS LOS TERMINOS		
			32 ORENSE		
			1 ORENSE	3,94	
			TODOS LOS TERMINOS		
			2 EL BARCO DE VALDEORRAS	5,25	
			TODOS LOS TERMINOS		
			3 VERIN	3,60	
			TODOS LOS TERMINOS		
			33 ASTURIAS		
			1 VEGADEO	3,86	
			TODOS LOS TERMINOS		
			2 LUARCA	4,20	
			TODOS LOS TERMINOS		
			3 CANGAS DEL NARCEA	3,86	
			TODOS LOS TERMINOS		
			4 GRADO	4,01	
			TODOS LOS TERMINOS		

AMBITO TERRITORIAL	D	P"COMB.	OPCION:	D	P"COMB.
5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	3,86				
6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	4,13				
7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	3,98				
8 MIERES TODOS LOS TERMINOS	3,98				
9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	4,41				
10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	4,41				
36 PONTEVEDRA 1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	6,55				
2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	5,17				
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	7,54				
4 MIÑO TODOS LOS TERMINOS	6,11				
37 SALAMANCA 1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	4,35				
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	4,35				
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	4,35				
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	10,54				
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	6,67				
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	6,67				
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	4,35				
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,45				
39 CANTABRIA 1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	4,13				
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	3,98				
3 TUDANCA-CABURNIGA TODOS LOS TERMINOS	3,98				
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS	3,98				
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	3,86				
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	6,95				
44 TERUEL 1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	14,29				
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	14,29				
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	6,96				
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	14,29				
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	14,41				
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	14,29				
47 VALLADOLID 1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	7,95				
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	14,74				
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	10,54				
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	7,95				
48 VIZCAYA 1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	4,35				
49 ZAMORA 1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	6,67				
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	8,65				
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	6,67				
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	6,67				
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	4,35				
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	6,01				

TOMATE.- CULTIVOS 2 Y 3		OPCION:		OPCION:	
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		E	F	E	F
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
-----		-----	-----	-----	-----
06 BADAJOZ					
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	4,95	5,48		
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	4,68	5,14		
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	4,68	5,14		
4 PUEBLA ALCOCHER	TODOS LOS TERMINOS	4,93	5,39		
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	4,68	5,14		
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	4,95	5,48		
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	4,95	5,48		
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	6,29	6,75		
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	5,65	6,36		
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	5,65	6,36		
11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	6,56	7,09		
12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	5,24	5,85		
10 CACERES					
1 CACERES	TODOS LOS TERMINOS	4,68	5,14		
2 TRUJILLO	TODOS LOS TERMINOS	4,68	5,14		
3 BROZAS	TODOS LOS TERMINOS	4,68	5,14		
4 VALENCIA DE ALCANTARA	TODOS LOS TERMINOS	4,54	4,95		
5 LOGROSAN	TODOS LOS TERMINOS	5,69	6,22		
6 NAVALMORAL DE LA MATA	TODOS LOS TERMINOS	5,24	5,85		
7 JARAIZ DE LA VERA	TODOS LOS TERMINOS	5,65	6,36		
8 PLASENCIA	TODOS LOS TERMINOS	4,95	5,48		
9 HERVAS	TODOS LOS TERMINOS	4,95	5,48		
10 CORIA	TODOS LOS TERMINOS	4,68	5,14		
11 CADIZ					
1 CAMPIÑA DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	7,76	8,48		
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	7,07	7,60		
3 SIERRA DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	5,56	6,09		
4 DE LA JANDA	TODOS LOS TERMINOS	7,35	7,95		
5 CAMPO DE GIBALTAR	TODOS LOS TERMINOS	7,35	7,95		
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	8,04	8,57		
AMBITO TERRITORIAL					

2 GUADIX	TODOS LOS TERMINOS			8,04	8,57
3 BAZA	TODOS LOS TERMINOS			8,33	8,94
4 HUESCAR	TODOS LOS TERMINOS			8,04	8,57
5 IZNALLOZ	TODOS LOS TERMINOS			6,69	7,15
6 MONTEFRIO	TODOS LOS TERMINOS			7,77	8,23
7 ALHAMA	TODOS LOS TERMINOS			8,04	8,57
8 LA COSTA	TODOS LOS TERMINOS			5,71	6,42
9 LAS ALPUJARRAS	TODOS LOS TERMINOS			8,33	8,94
10 VALLE DE LECRIN	TODOS LOS TERMINOS			4,60	5,01
26 LA RIOJA					
1 RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS			14,33	14,74
2 SIERRA RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS			8,17	8,58
3 RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS			13,16	13,57
4 SIERRA RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS			8,17	8,58
5 RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS			13,31	13,76
6 SIERRA RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS			14,33	14,74
31 NAVARRA					
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS			11,41	11,82
2 ALPINA	TODOS LOS TERMINOS			11,41	11,82
3 TIERRA ESTELIA	TODOS LOS TERMINOS			11,41	11,82
4 MEDIA	TODOS LOS TERMINOS			11,56	12,01
5 LA RIBERA	TODOS LOS TERMINOS			9,78	10,23
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA NORTE	TODOS LOS TERMINOS			5,01	5,54
2 LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS			7,22	7,93
3 EL ALJARAFE	TODOS LOS TERMINOS			6,25	6,71
4 LAS MARIÑAS	TODOS LOS TERMINOS			6,81	7,42
5 LA CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS			6,81	7,42
6 LA SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS			4,74	5,20
7 DE ESTEPA	TODOS LOS TERMINOS			4,60	5,01
45 TOLEDO					
1 TALAVERA	TODOS LOS TERMINOS			5,29	5,90
2 TORRIJOS	TODOS LOS TERMINOS			5,02	5,43
3 SAGRA-TOLEDO	TODOS LOS TERMINOS			5,57	5,98

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	E	F
		P" COMB.	P" COMB.
-----		-----	-----
4 LA JARA			
TODOS LOS TERMINOS		4,19	4,60
5 MONTES DE NAVAHERMOSA			
TODOS LOS TERMINOS		4,19	4,60
6 MONTES DE LOS YEBENES			
TODOS LOS TERMINOS		4,33	4,79
7 LA MANCHA			
TODOS LOS TERMINOS		4,57	4,98
50 ZARAGOZA			
1 EGEA DE LOS CABALLEROS			
TODOS LOS TERMINOS		8,62	9,07
2 BORJA			
TODOS LOS TERMINOS		6,35	6,76
3 CALATAYUD			
TODOS LOS TERMINOS		9,13	9,54
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA			
TODOS LOS TERMINOS		8,47	8,88
5 ZARAGOZA			
TODOS LOS TERMINOS		6,92	7,37
6 DAROCA			
TODOS LOS TERMINOS		16,57	16,98
7 CASPE			
TODOS LOS TERMINOS		6,50	6,95